

Municipio: Mollet del Valles.  
Localidad: Mollet del Valles.  
Denominación: Academia «Montserrat».  
Domicilio: Berenguer III, 88.  
Titular: Juan A. Mena Chacón.  
Autorizadas: Secciones de primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativa y Secretariado; Sanitaria, profesión Clínica, y Delineación, profesión Delineante.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares en cada Sección.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional «Escola de Treball», de Barcelona.

Municipio: Santa Coloma de Gramanet.  
Localidad: Santa Coloma de Gramanet.  
Denominación: Liceo Barcelonés.  
Domicilio: Calle Doctor Pajes, 122.  
Titular: Valero Latorre Rifaterra.  
Autorizadas: Secciones de primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativa, Secretariado y Comercial; y Delineación, profesión Delineante.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional «Escola de Treball» de Barcelona.

#### Provincia de Jaén

Municipio: Jaén.  
Localidad: Jaén.  
Denominación: «La Purísima».  
Domicilio: Arquitecto Berges, 12.  
Titular: Congregación de Carmelitas de la Caridad.  
Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado de Jaén.

**25910**

*ORDEN de 10 de noviembre de 1975 por la que se autoriza el funcionamiento de las Secciones de Formación Profesional de primer grado en los Centros que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de creación y funcionamiento de Secciones de Formación Profesional de primer grado;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, acompañada del informe favorable del Coordinador Provincial;

Visto el Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), y Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), en lo que se refiere a estos establecimientos docentes de Formación Profesional;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para el establecimiento en los mismos de Secciones de Formación Profesional de primer grado,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento de las Secciones de Formación Profesional de primer grado en los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en las ramas y profesiones que asimismo se indican, quedando adscritos a efectos académicos y administrativos a los Centros estatales que se mencionan.

La validez de la presente autorización se entenderá condicionada al hecho de que el Centro de Educación General Básica o Bachillerato, en que cada Sección de Formación Profesional se halla enclavada, haya obtenido la correspondiente clasificación y transformación en su nivel educativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Provincia de Burgos

Municipio: Burgos.  
Localidad: Burgos.  
Denominación: Juan Yagüe.  
Domicilio: Barriada Juan Yagüe.

Titular: Patronato Juan Yagüe.  
Autorizadas: Sección de primer grado en la rama profesional de Administrativa y Comercial, profesión de Secretariado.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Burgos.

##### Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba.  
Localidad: Córdoba.  
Denominación: Divina Pastora.  
Domicilio: Osario, 4.  
Titular: Madre Antonia Samperio Samperio, de las Religiosas Terciarias.  
Autorizadas: Sección de Primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesión de Secretariado.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Córdoba.

##### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: Santa Cruz y San Vicente.  
Domicilio: Plaza de la Parroquia, 18.  
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.  
Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesión Secretariado.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Carabanchel Bajo, de Madrid.

##### Provincia de Murcia

Municipio: Murcia.  
Localidad: Murcia.  
Denominación: Colegio de la Fuensanta.  
Domicilio: Eulogio Soriano, 8.  
Titular: Sor Milagros Ruiz Ruiz.  
Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesión de Secretariado, y Sanitaria, profesión de Clínica.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Murcia.

Municipio: Totana.  
Localidad: Totana.  
Denominación: Colegio de «La Milagrosa».  
Domicilio: Concepción, 6.  
Titular: Sor Paz Blanco Gutiérrez.  
Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesión de Secretariado.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Murcia.

Municipio: Murcia.  
Localidad: Espinardo.  
Denominación: Colegio «San José».  
Domicilio: Teniente Montesinos, 23.  
Titular: Antonio Rocamora Gaena.  
Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Murcia.

##### Provincia de Oviedo

Municipio: La Felguera.  
Localidad: La Felguera.  
Denominación: «Beata Imelda».  
Domicilio:  
Titular: Gloria Castañón Lobo.  
Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesión de Secretariado.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de La Felguera.

##### Provincia de Santander

Municipio: Santander.  
Localidad: Santander.  
Denominación: «San José».  
Domicilio: Asilo, 1.  
Titular:

Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Santander.

Municipio: Cabezón de la Sal.  
Localidad: Cabezón de la Sal.  
Denominación: «Sagrado Corazón».  
Domicilio: Pernalejo, 1.  
Titular: Florentina Gómez Gutiérrez.  
Autorizadas: Sección de primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesión de Administrativa, y Moda y Confección.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares para cada Sección.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Santander.

Municipio: El Astillero.  
Localidad: El Astillero.  
Denominación: Colegio «Puente».  
Domicilio: Calle 18 de Julio, sin número.  
Titular: Gumersindo Puente Llata.  
Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativa, Secretariado y Comercial.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Santander.

#### Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación: «María Auxiliadora».  
Domicilio: Calle San Vicente, 95.  
Titular: HH. de María Auxiliadora.  
Autorizadas: Sección de primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativa y Secretariado, y Sanitaria, profesión de Clínica.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Sevilla.

Municipio: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación: «Santa Ana».  
Domicilio: Calle Padre Damián, 2.  
Titular: H. Esperanza Arrondo Azcona.  
Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativa y Secretariado.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Sevilla.

Municipio: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación: «Santa María de los Reyes».  
Domicilio: Calle Nogal, sin número, barriada de Torreblanca.  
Titular: Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón.  
Autorizadas: Sección de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión de Administrativa.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Sevilla.

Municipio: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación: Luis Vives.  
Domicilio: Barriada El Cerezo, bloque 7.  
Titular: Juan José Alamo Manjón.  
Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativa y Secretariado en régimen nocturno.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Sevilla.

Municipio: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación: «Tabladilla».  
Domicilio: Carretera a Quintos.  
Titular: «Fomento de Centros de Enseñanzas, S. A.».  
Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y Delineación, profesión Delineante.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Sevilla.

#### Provincia de Vizcaya

Municipio: Lejona.  
Localidad: Lejona.  
Denominación: «Nuestra Señora de las Mercedes».  
Domicilio: Avenida de Cervera, 1.  
Titular: Aurea Herrero Llorente.  
Autorizadas: Secciones de primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesión, Administrativas; y Química, profesión Operador de Laboratorio.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional «Emilio Campuzano», de Bilbao.

Municipio: Guecho.  
Localidad: Algorta.  
Denominación: «Purísima Concepción».  
Domicilio: Caridad, 10.  
Titular: Hijas de la Caridad.  
Autorizadas: Secciones de primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesión de Administrativa, y Moda y Confección.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional «Emilio Campuzano», de Bilbao.

Municipio: Baracaldo.  
Localidad: Baracaldo.  
Denominación: Escuela Profesional «El Regato».  
Domicilio: Carretera del Retuerto al Regato, kilómetro 3, apartado 79.  
Titular:  
Autorizadas: Sección de primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativa, Secretariado y Comercial; y Delineación, profesión Delineante.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Baracaldo.

Municipio: Bilbao.  
Localidad: Bilbao.  
Denominación: «Santa Teresa de Jesús».  
Domicilio: Calle Barraincua, 2.  
Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad.  
Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesión de Administrativa.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional «Emilio Campuzano», de Bilbao.

#### Provincia de Córdoba

Municipio: Baena.  
Localidad: Baena.  
Denominación: «Espíritu Santo».  
Domicilio: Ramón y Cajal, 8.  
Titular: María Dolores Torres Delgado.  
Autorizadas: Sección de primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesión de Administrativa y Sanitaria, profesión de Clínica.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Córdoba.

Municipio: Córdoba.  
Localidad: Córdoba.  
Denominación: «Jesús Nazareno».  
Domicilio: Calle Jesús Nazareno, 2.  
Titular: Josefa Piedad Cubillo Hernando.  
Autorizadas: Sección de primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y Moda y Confección.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares para cada Sección.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Córdoba.

Municipio: Pedro-Abad.  
Localidad: Pedro-Abad.  
Denominación: Escuela Graduada «Nuestra Señora del Pilar».  
Domicilio: Avenida Generalísimo Franco, 9.  
Titular: Dolores de Miguel Rivas.  
Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Córdoba.

## Provincia de Navarra

Municipio: Pamplona.

Localidad: Pamplona.

Denominación: «Hijas de Jesús».

Domicilio: Calle Mendigorria, sin número, barrio de La Chantrea.

Titular: Congregación Hijos de Jesús.

Autorizadas: Sección de primer grado en las ramas profesionales de Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativa y Secretariado; y Moda y Confección.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares para cada Sección.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Tolosa (Guipúzcoa).

25911

ORDEN de 10 de noviembre de 1975 sobre el funcionamiento del Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 1.º del Decreto 2489/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 23 de octubre), por el que se transforma la Escuela Pericial de Comercio de Ciudad Real en un Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, que desarrollará sus actividades en el edificio donde venía funcionando la citada Escuela Pericial de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados de Ciudad Real comenzará su funcionamiento en noviembre de 1975 y en él se impartirán las enseñanzas de primer grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativo y Comercial, y el segundo grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial. Durante el año académico 1975-76 se impartirá el primer curso de primer grado y sucesivamente se irán implantando tanto el segundo curso de ese grado como los correspondientes al segundo grado de Formación Profesional.

Segundo.—La plantilla de profesorado correspondiente a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor del Area Formativa Común, un Profesor del Area de Ciencias Aplicadas, un Profesor de Expresión Gráfica, un Profesor de Idiomas, dos Profesores de Tecnología Administrativa, un Profesor Especial de Religión, un Profesor Especial de Formación Cívico-Social y Política, un Profesor Especial de Formación Físico-Deportiva, dos Profesores de Prácticas Administrativas (M. T.).

Tercero.—La plantilla de personal Administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la de personal subalterno, por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de Limpieza.

Cuarto.—Por la Dirección General de Personal del Departamento podrá destinarse provisionalmente al nuevo Centro a personal docente y no docente de la extinguida Escuela Pericial de Comercio. El resto del personal docente, administrativo y subalterno que sea preciso contratar será financiado con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo y con cargo a este Patronato se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento del nuevo Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para que en relación con la demanda real de puestos escolares en dicho Centro se implanten en el Curso académico 1975-76 todas o algunas ramas de las autorizadas por la presente Orden, así como para determinar en la Resolución de escolarización de cada provincia el número de Profesores y Maestros de Taller que deberán ser contratados en el presente curso académico. Igualmente se autoriza a la citada Dirección General para adoptar las resoluciones que estime pertinentes a fin de que el nuevo Centro estatal pueda comenzar sus actividades en el próximo curso, así como cuantas medidas considere necesarias para el buen funcionamiento del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

25912

ORDEN de 10 de noviembre de 1975 por la que se aprueba la transformación en Centros de Formación Profesional de los Centros docentes no estatales que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Directores de los Centros no estatales de Formación Profesional que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, acompañadas de los informes del Coordinador provincial y aquellos otros que se han estimado necesarios;

Visto el Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril); Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de enero de 1972), la Orden ministerial de 27 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de mayo) y la Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto), por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación y clasificación en Centros de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centros de Formación Profesional de los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en las ramas y profesiones que asimismo se indican, con la clasificación que se determina para cada Centro de segundo grado, y la adscripción correspondiente para los de primer grado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

## ANEXO QUE SE CITA

## Provincia de Navarra

Localidad: Tafalla.

Denominación: «Escuela Técnico Profesional».

Domicilio: Avenida de los Fueros.

Titular: Iniciativa privada.

Capacidad: 330.

Transformación definitiva en Centro de Formación Profesional de primer grado, pudiendo impartir las ramas de Metal (Mecánica), Electricidad (Electricidad) y Administrativa y Comercial (Administrativa), según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974, adscribiéndose a efectos de lo dispuesto en el artículo 27, número 2, del Decreto 995/1974, de 14 de marzo, al Centro Nacional de Formación Profesional de Calahorra.

Localidad: Lacunza.

Denominación: Escuela Profesional «La Barranca».

Titular: Iniciativa privada.

Domicilio: Avenida de Vitoria, sin número.

Capacidad: 355.

Transformación provisional en Centro de Formación Profesional de primer grado, pudiendo impartir las ramas de Metal (Mecánica) y Electricidad (Electricidad), según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974, adscribiéndose a efectos de lo dispuesto en el artículo 27, número 2, del Decreto 995/1974, de 14 de marzo, al Centro Nacional de Formación Profesional de Tolosa.

Localidad: Vera de Bidasoa.

Denominación: «Escuela Profesional de Vera de Bidasoa».

Domicilio: Paseo de Eztegara, sin número.

Titular: Iniciativa privada.

Capacidad: 405.

Transformación provisional en Centro de Formación Profesional de primer grado, pudiendo impartir las ramas de Metal (Mecánica) y Administrativa y Comercial (Administrativa), según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974, adscribiéndose a efectos de lo dispuesto en el artículo 27, número 2 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo, al Instituto Politécnico Nacional de San Sebastián.

Localidad: Tudela.

Denominación: Escuela Técnico Profesional «San José Obrero».

Domicilio: Plaza de San Juan, número 1.

Titular: Jerarquía eclesiástica.

Capacidad: 650.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, pudiendo impartir las ramas de Metal (Mecánica); Electricidad (Electricidad y Electrónica); Delineación (Delineante) y Administrativa y Comercial (Administrativa) en primer grado, según los planes aprobados por Orden de 14 de julio de 1974.

Localidad: Estella.

Denominación: Escuela Técnico Profesional de Estella.

Domicilio: Calle San Pol, número 8.

Titular: Iniciativa privada.

Capacidad: 640.

Transformación y clasificación provisional en Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado,